



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00463 00

Sería del caso proceder de admitir la demanda de la referencia, sino fuera porque se advierte que no se reúnen los presupuestos y características propias de esta clase de asuntos (monitorio), al tenor de lo previsto en el artículo 419 del Código General del Proceso.

Obsérvese, que de los hechos narrados por el gestor judicial del demandante POLICARPO RIAÑO ZUBIETA, torna evidente que la obligación a cargo de HUGO RAFAEL GONZÁLEZ MENDOZA es por el pago de cánones en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, Sin embargo, no es este el procedimiento adecuado para pretender el cobro de las sumas reclamadas en la pretensión de pago, por cuanto de los hechos narrados también se extrae que lo que se pretende es la ejecución de la sentencia proferida dentro del proceso verbal de restitución y entrega del inmueble arrendado que en el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad se llevó, entre las mismas partes y con base en título ejecutivo contrato de arrendamiento, por lo que la parte actora deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P., aunado a lo anterior, no se aportó ningún documento que haga suponer que procede su reclamación (sentencia, contrato de arrendamiento), ni el otorgamiento del poder debidamente acreditado, lo que de suyo hace inexigible que por esta vía se reclame el deber adeudado.

Así las cosas y sin más elucubraciones el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **POLICARPO RIAÑO ZUBIETA** en contra de **HUGO RAFAEL GONZÁLEZ MENDOZA**.

Segundo: Por Secretaría sin necesidad de mediar desglose, devuélvanse los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante.

Tercero: DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 026 de hoy
08 DE ABRIL DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.:

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29315d26d95f855d42a54b52670ee2feb2ef202fb0332dc0750277553a9b853**

Documento generado en 04/04/2022 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>